

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Convocatoria 2024/2

Submedida 4.1 – Inversiones en explotaciones agrícolas

Orden de 16 de Julio de 2024, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las ayudas previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 4.1).

Versión v1.1

Contenido

1.	Presentación de solicitud de ayudas	4
1.1.	Objeto de la ayuda y conceptos subvencionables	4
	• En esta nueva convocatoria, ¿Qué operaciones intervienen? ¿Qué se considera gasto subvencionable y qué requisito se han de cumplir para ambas operaciones?	4
1.2.	Datos de la Persona Física o Entidad Solicitante	6
	• ¿Cómo podrá solicitar la subvención un agricultor con personalidad física y qué requisitos debe reunir? ¿Y una persona jurídica?	6
	• ¿Cómo proceder en caso de agrupación de agricultores, CB o cualquier otro tipo de unidad económica?	7
	• ¿Y un joven agricultor?	7
1.3.	Plazo y Lugar de Presentación	8
	• ¿Cuál es el plazo de presentación de la ayuda y de cuánto tiempo se dispone para ello?	8
	• ¿A partir de qué fecha, se pueden empezar a grabar solicitudes?	8
	• ¿Y la forma (lugar) de presentación de solicitudes?	8
	• ¿Cuándo puede realizarse la subsanación de datos declarantes y documentos aportados?	8
2.	Subvencionabilidad de Inversiones	9
	• ¿Cómo se consignan las inversiones con código de referencia?	9
	• ¿Y en caso de no disponer de código referencia, como se procede?	10
	• ¿Cómo proceder ante una inversión colectiva promovida por una agrupación de agricultores y/o jóvenes agricultores?	10
	• ¿Qué ocurre si se solicita una inversión cuyo coste de referencia está por debajo de los precios de mercado?	11
	• ¿Es subvencionable el IVA?	11
	• ¿Son subvencionables las inversiones de gastos y honorarios?	12
3.	Aumento de Intensidad y cuantía máxima subvencionable	12
	• ¿Cuándo se puede solicitar un Aumento de Intensidad?	12
	• ¿En qué apartado de la solicitud de ayuda puede marcarse el check para solicitar un aumento de intensidad?	12
	• ¿En qué casos se puede marcar en la solicitud de ayuda el 20% adicional correspondiente a las Zonas con Limitaciones Específicas Naturales?	13
	• ¿Cuál es la cuantía máxima subvencionable?	13

4. Cumplimiento de Criterios.....	13
• ¿En qué parte del proceso deben cumplirse los criterios de valoración?.....	13
• ¿Cuál es la puntuación necesaria para recibir la ayuda?.....	14
• Respecto a los criterios de valoración (puntos): ¿qué cantidad de superficie debe estar situada donde el declarante esté empadronado?	14
• En caso de comunidad de bienes o persona jurídica (S.L. o S.A.), ¿se tendría en cuenta en los criterios de valoración la puntuación que los socios tengan la condición de jóvenes agricultores cuya edad se encuentran entre 18 y 41 años o, por ejemplo, la condición de ser mujer?	14
• ¿Ha habido algún cambio respecto a los indicadores ITE?	15

1. Presentación de solicitud de ayudas

1.1. Objeto de la ayuda y conceptos subvencionables

- **En esta nueva convocatoria, ¿Qué operaciones intervienen? ¿Qué se considera gasto subvencionable y qué requisito se han de cumplir para ambas operaciones?**

Se convocan las operaciones 4.1.1. y 4.1.2., no se ha convocado ayuda para ninguna ITI

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estar relacionadas a la actividad agrícola a desarrollar en la explotación, resulten estrictamente necesarios y cuenten con un correcto dimensionamiento.

En esta convocatoria se podrá optar por realizar planes de mejora que podrán ser subvencionadas por las siguientes operaciones:

A) Operación 4.1.2.-‘Mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias de olivar’.

Para poder ser subvencionables, al amparo de esta operación, inversiones incluidas en un plan de mejora de una explotación, se deberá cumplir alguno de los siguientes supuestos:

La superficie de olivar de la explotación alcanza el 100% de la superficie de cultivo.

En el resto de casos, serán subvencionables las siguientes inversiones (relación indubitada con la producción de olivar):

-Inversiones relacionadas en exclusiva con el cultivo del olivar: Son aquellas inversiones que únicamente se pueden utilizar en el cultivo de olivar no siendo posible hacerlo en otras producciones, independientemente del porcentaje de superficie de olivar sobre la superficie total de la explotación.

En estos casos, para el cálculo de la viabilidad técnico económica del plan de mejora se computará únicamente la superficie de olivar de la explotación.

-Inversiones relacionadas con el cultivo del olivar: Son aquellas inversiones que se pueden utilizar en el cultivo del olivar siendo posible utilizarlas en otros cultivos.

Serán subvencionables al amparo de la operación 4.1.2 cuando la superficie de olivar de la explotación sea igual o mayor del 75% de la superficie total de la misma. Para el cálculo de la viabilidad técnico económica del plan de mejora se computará únicamente la superficie de olivar de la explotación.

NOTA IMPORTANTE: Cuando la superficie de olivar de la explotación sea menor del 75% de la superficie total de la misma, las inversiones relacionadas con el cultivo de olivar se deberán incluir en la OPERACIÓN 4.1.1.

En este caso, para el cálculo de la viabilidad técnico económica del plan de mejora se computará toda la superficie de la explotación.

No serán subvencionables por la operación 4.1.2 todo tipo de inversiones en explotaciones que no tengan superficie de olivar o que teniendo superficie de olivar, no guarden relación alguna con las labores que se realizan para su cultivo.

B) Operación 4.1.1.- ‘Mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias’

Para poder ser subvencionables, al amparo de esta operación, inversiones incluidas en un plan de mejora de una explotación, se deberá cumplir alguno de los siguientes supuestos:

- La explotación no tiene superficie de olivar.
- La explotación tiene una superficie de olivar inferior al 75% de la superficie total y solicita inversiones relacionadas con el cultivo del olivar, la cuales se pueden utilizar en el cultivo del olivar siendo posible utilizarlas en otros cultivos.
- Inversiones solicitadas que no guardan relación alguna con las labores que se realizan exclusivamente para el cultivo de olivar, como por ejemplo una cosechadora de cereales, una ordeñadora automática, etc.

1.2. Datos de la Persona Física o Entidad Solicitante

- **¿Cómo podrá solicitar la subvención un agricultor con personalidad física y qué requisitos debe reunir? ¿Y una persona jurídica?**

Personas físicas

El primer paso antes de solicitar la ayuda consiste en que el interesado solicite su certificado digital el cual se realizará a través de la Sede Electrónica de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre cuyo enlace es el siguiente:

<https://www.sede.fnmt.gob.es>

También podrán tener acceso a la oficina virtual para la presentación de la solicitud de ayuda, el personal técnico de una entidad habilitada, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 21 de octubre publicada en el boletín oficial, por el que se regula el procedimiento de habilitación de entidades para la firma y tramitación electrónica de solicitudes de ayudas FEADER.

Los requisitos que han de cumplirse con carácter general son los siguientes:

- Ser titular de una explotación agraria ubicada en Andalucía
- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social
- Estar dada de alta en la actividad económica que corresponda a la actividad agraria desarrollada
- Ser agricultor activo
- Contar con los permisos, autorizaciones y licencias preceptivos para el ejercicio de la actividad desarrollada.

Las personas físicas deberán cumplir a fecha de presentación de las solicitudes de ayuda, además de las señaladas con carácter general lo siguiente:

- Estar afiliado al régimen de la Seguridad Social correspondiente a la actividad agraria.
- Tener DIECIOCHO años cumplidos.

Personas jurídicas

Además de cumplir todo lo anterior, para la presentación de una solicitud de ayuda como persona jurídica, ha de existir un representante legal.

Los requisitos de han de cumplir las PERSONAS JURÍDICAS a fecha de presentación de solicitud de ayudas, además de las señaladas con carácter general, es que entre su objeto social se encuentre el ejercicio de la actividad agraria.

- **¿Cómo proceder en caso de agrupación de agricultores, CB o cualquier otro tipo de unidad económica?**

Deben adquirir el compromiso de formalizar un pacto de indivisión con una duración mínima de seis años legalizado en caso de resultar beneficiarios provisionales.

En el caso de agrupaciones, todos los participantes deben cumplir con los requisitos exigidos a las personas físicas que se citan en el apartado anterior. Para las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado sin personalidad jurídica, bastará con que los cumpla al menos un comunero o miembro.

- **¿Y un joven agricultor?**

Para los jóvenes agricultores que, con antelación o simultáneamente a la solicitud de esta ayuda haya presentado una solicitud de ayuda al amparo de la submedida 6.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 y se beneficien de algunas de las excepciones a los requisitos establecidos, el pago de las subvenciones incluidas en la submedida 4.1 estará condicionada al mantenimiento de la condición de persona beneficiaria al amparo de la submedida 6.1.

En caso de pérdida de la condición de persona beneficiaria al amparo de la submedida 6.1, se declarará la pérdida de derecho al cobro de la ayuda por parte de la submedida 4.1, excepto que en el momento de presentar la solicitud cumpliera todos los requisitos para los que gozaba de una excepción, en cuyo caso la intensidad de la ayuda no se verá incrementada en el 20% correspondiente a esa condición.

1.3. Plazo y Lugar de Presentación

- **¿Cuál es el plazo de presentación de la ayuda y de cuánto tiempo se dispone para ello?**

El plazo de presentación se ha establecido en 30 días hábiles a partir desde el 25 de Julio (sin contar agosto) por lo que la fecha de presentación de solicitudes será del 25 de Julio de 2024 al día 4 de octubre de 2024.

No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo, aunque la aplicación informática ALFA siga habilitada para ello.

Si durante el plazo de presentación una persona interesada presenta varias solicitudes de ayuda, se considerará como válida la última presentada en plazo, anulando así todas las anteriores.

- **¿A partir de qué fecha, se pueden empezar a grabar solicitudes?**

A partir del día 25 de Julio de 2024 tanto las entidades habilitadas como los usuarios externos podrán grabar sus solicitudes de ayuda.

- **¿Y la forma (lugar) de presentación de solicitudes?**

Las solicitudes solo podrán presentarse de forma telemática a través de la aplicación para la Gestión de Ayudas FEADER (ALFA), desde la que se podrá hacer la presentación telemática de las solicitudes de ayuda y demás gestiones necesarias para la tramitación de los expedientes.

El acceso a la aplicación ALFA se realiza desde la URL:

<https://ws142.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/alfa/>

- **¿Cuándo puede realizarse la subsanación de datos declarantes y documentos aportados?**

De acuerdo con la orden 8 de enero de 2024, por la que se modifica la orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las BBRR publicadas en la convocatoria de solicitud de ayudas para las inversiones en explotaciones agrarias, el Art.16 recoge la subsanación de datos declarativos y

documentación que podrá realizarse previo al requerimiento de subsanación de la administración, para que en el plazo de diez días se proceda a la presentación de la documentación requerida.

2.Subvencionabilidad de Inversiones

- **¿Cómo se consignan las inversiones con código de referencia?**

Esta convocatoria presenta la particularidad de que solo podrán solicitarse inversiones del listado de códigos de referencia que se publiquen, por tanto:

- Al no haber inversiones con código “999” solo será necesario presentar una única oferta.
- El tipo de inversión a solicitar en general es “maquinaria”, de esta manera no será necesario presentar proyectos, memorias, licencias, etc...

El enlace para consultar dicha tabla es:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/infraestructuras-agrarias/paginas/submedida-4-1.html>

Para cumplimentar la inversión en el módulo de solicitud de ayuda se ha de buscar en dicha lista y elegir el concepto que queremos, el código del coste de referencia está compuesto por dos campos, clave y código. La clave indica el grupo de inversiones al que pertenece y el código identifica el concepto dentro del grupo. (Ejemplo: 001-002, antesala para invernadero).

En el caso de inversiones en las que sí está publicado el coste de referencia, se deberá aportar al menos una oferta de las que se utilizaron para la confección de la solicitud, según lo indicado en las BBRR.

Las diferentes claves que se encuentran incluidas dentro de la lista de los códigos de referencia asignada a cada grupo de inversión es la siguiente:

CLAVE	GRUPO DE INVERSIÓN
001	Inversiones en explotaciones de Invernaderos
002	Adquisición de nueva maquinaria y equipos
004	Gastos generales (Cada concepto por separado)
009	Adquisición de Nueva Maquinaria autopropulsada
955	Apicultura

Para solicitar la inversión deseada, se cumplimenta primero la clave perteneciente al grupo de inversión y seguido tras un guión , el código de la inversión deseada.

- **¿Y en caso de no disponer de código referencia, como se procede?**

En anteriores convocatorias cuando se quería solicitar una inversión no incluida entre la lista de costes de referencia, se utilizaba el código 999 y el grupo al que pertenecía la inversión, teniendo así que aportar tres facturas proforma.

En esta convocatoria, solamente se podrán solicitar inversiones del listado que se publique, es decir:

- No habrá inversiones 999 y por tanto solo será necesario presentar una única oferta.
- Al ser en general “maquinaria” no será necesario, como ya se ha dicho en la anterior pregunta, la presentación de proyectos, memorias, licencias, etc...

La tabla de costes de referencia puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/infrestructuras-agrarias/paginas/submedida-4-1.html>

- **¿Cómo proceder ante una inversión colectiva promovida por una agrupación de agricultores y/o jóvenes agricultores?**

Como norma general según lo que indican las BBRR, tendrán consideración de inversiones colectivas aquellas realizadas en activos físicos para uso en común que puedan dar servicio a dos o más explotaciones agrarias, éstas deben ser solicitadas por tantos agricultores como partícipes de la inversión en común existan, realizándose el reparto en función de la proporcionalidad establecida entre ellos.

En el caso de que la persona titular sea una agrupación de agricultores, han de marcar en la solicitud de ayuda el ítem correspondiente:

“La persona solicitante es una agrupación de agricultores que realiza inversiones colectivas o proyectos integrados, comprometiéndose a formalizar un pacto de indivisión con una duración mínima de seis años legalizado, en el caso de resultar beneficiarias provisionales.”

En el caso de que el titular sea solicitante de la submedida 6.1 (jóvenes agricultores) y se encuentre en una de las dos exenciones descritas en los dos últimos ítems correspondientes al apartado 7D de la solicitud de ayuda, deberá marcar el o los que correspondan:

1. “La persona solicitante está exenta de estar dada de alta en la actividad económica agraria desarrollada, así como estar afiliada al Régimen de la Seguridad Social que corresponda a la misma, al ser también solicitante de ayudas al amparo de la submedida 6.1 y no haber solicitado el segundo pago de la misma.”

2. “La persona solicitante está exenta de ser agricultor activo al ser en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda, solicitante de ayudas al amparo de la submedida 6.1 y no haber solicitado el tercer pago de la misma.”

- **¿Qué ocurre si se solicita una inversión cuyo coste de referencia está por debajo de los precios de mercado?**

La moderación de costes de inversión se realiza mediante la aplicación de los precios de referencia, tomando el menor entre el solicitado y el coste publicado (siempre que se justifique con la oferta presentada y no se supere la inversión máxima subvencionable).

- **¿Es subvencionable el IVA?**

El IVA no es subvencionable, en general el impuesto sobre el valor añadido (IVA) de las inversiones siempre es recuperable en el caso de una explotación agraria ya que se entiende que es una empresa que soporta y repercute al IVA.

Además del impuesto sobre el valor añadido (IVA) no serán subvencionables los siguientes gastos:

-Los gastos ligados al contrato de arrendamiento, tales como márgenes, intereses de costes de refinanciación, gastos generales del arrendador o gastos de seguro.

-La compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda de plantas anuales y su plantación.

-Los intereses de deuda, excepto en las subvenciones en forma de bonificación de intereses.

- **¿Son subvencionables las inversiones de gastos y honorarios?**

Los gastos generales (notariales, registrales, permisos y licencias) sí son subvencionables y se asocian al coste "004 - 002 Gastos permisos, licencias, autorizaciones, publicidad feader, etc. a justifi" con un máximo de 3.000€.

En general serán subvencionables con este coste de referencia los conceptos indicados en el apartado 6.b).1º.c) Del cuadro resumen de la Orden de 24 de septiembre de 2020: *c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias.*

3.Aumento de Intensidad y cuantía máxima subvencionable

- **¿Cuándo se puede solicitar un Aumento de Intensidad?**

Según lo establecido en el apartado 6 de las bases reguladoras por las que se rigen estas ayudas se establece que los porcentajes máximos subvencionables son:

50% de la Inversión subvencionable, pudiéndose incrementar ese porcentaje un 20% adicional sin que en ningún caso supere el 90% en los siguientes casos:

- Jóvenes agricultores que de forma simultánea a la solicitud de ayudas a la primera instalación, o dentro de los cinco años siguientes a haberse instalado soliciten las ayudas de la presente operación.
- Inversiones colectivas y proyectos integrados realizados por varios solicitantes de ayudas en virtud de la presente operación. Tendrán la consideración de proyectos integrados aquellos que puedan recibir ayudas en virtud de más de una medida.
- Las zonas con limitaciones específicas naturales y de otro tipo contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº1305/2013 del Parlamento Europeo y del consejo de 17 de diciembre de 2013.
- Operaciones apoyadas en el marco de la asociación europea para la innovación.

- **¿En qué apartado de la solicitud de ayuda puede marcarse el check para solicitar un aumento de intensidad?**

En el apartado 7 A "Actuaciones" la persona que presente la solicitud deberá señalar los posibles aumentos en la intensidad de la ayuda que le puedan corresponder, siendo el máximo de intensidad del 90%, por lo que, dado el caso, aunque le correspondan las cuatro el tope serán dos (un 40% de aumento más el 50% general).

ACTUACIONES POR LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

OPERACIÓN 4.1.1: Mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias:

- A: 1.1 Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias.

OPERACIÓN 4.1.2: Mejora del rendimiento y la sostenibilidad global en explotaciones de olivar:

- B: 1.1 Inversiones en activos físicos para la mejora del rendimiento y la sostenibilidad global en explotaciones de olivar.

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención recogida en la orden anteriormente referenciada por un importe del 50% del 'Total importe inversión' cumplimentado en el apartado 'RELACION DE LAS INVERSIONES INCLUIDAS EN EL PLAN DE MEJORA'. Además solicito aumentar la intensidad base del 50% de la subvención en un 20% adicional (por cada uno de los siguientes grupos, limitado por la intensidad máxima del 90%):

- Jóvenes agricultores que, de forma simultánea a una solicitud de ayudas al amparo de la Submedida 6.1 o dentro de los cinco años siguientes a su fecha de establecimiento (inicio del proceso de instalación), soliciten las ayudas de la presente operación.
- Inversiones colectivas y proyectos integrados realizados por varios solicitantes de ayudas en virtud de la presente operación. Tendrán la consideración de proyectos integrados aquéllos que puedan recibir ayudas en virtud de más de una medida.
- Zonas con limitaciones específicas naturales y de otro tipo contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- Operaciones apoyadas en el marco de la Asociación Europea para la Innovación.

- **¿En qué casos se puede marcar en la solicitud de ayuda el 20% adicional correspondiente a las Zonas con Limitaciones Específicas Naturales?**

Cuando la explotación agraria tenga más del 50% de la superficie en aquellos municipios que se encuentren incluidos en la categoría de las "Zonas desfavorecidas".

Ante la duda de si una explotación está o no en "Zonas desfavorecidas" puede realizarse una consulta en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº1305/2013 del Parlamento Europeo y del consejo de 17 de diciembre de 2013.

- **¿Cuál es la cuantía máxima subvencionable?**

La inversión máxima auxiliable por explotación será de 150.000 € con carácter general. Para vacuno de leche la inversión máxima auxiliable podrá alcanzar la cuantía de 350.000 €.

Cuando las inversiones se dirijan a la modernización de una explotación de olivar, la cuantía máxima será de 120.000 €.

4. Cumplimiento de Criterios

- **¿En qué parte del proceso deben cumplirse los criterios de valoración?**

La persona o entidad solicitante marcará aquellos cheks correspondientes a los criterios de prioridad que cumplen y puedan acreditar documentalmente.

Salvo que se indique lo contrario y según las BBRR, los criterios deberán cumplirse a fecha de solicitud de ayuda.

En el caso de haber marcado el criterio 2: “Comprometerse a suscribir un seguro agrario combinado para la explotación en los planes de los 5 años posteriores al pago de la ayuda”, debe acreditarse la suscripción del seguro en la justificación del pago.

- **¿Cuál es la puntuación necesaria para recibir la ayuda?**

La puntuación para las distintas operaciones es la siguiente:

-Operación 4.1.1: La puntuación mínima es de 18 puntos. Siendo la máxima de 111 puntos.

-Operación 4.1.2: La puntuación mínima es de 19 puntos. Siendo la máxima de 113 puntos.

Teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el apartado 11.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Para la Operación 4.1.1

* Criterios 1 y 21, de optar a ambos contabilizará a un máximo de 15 puntos.

** Criterios 8, 9, 13, 18 y 19 , de optar a ellos contabilizará hasta un máximo de 8 puntos.

Para la Operación 4.1.2

* Criterios 1 y 21, de optar a ambos contabilizará a un máximo de 15 puntos.

** Criterios 8, 9, 14, 18 y 19 , de optar a ellos contabilizará hasta un máximo de 8 puntos.

Si no alcanza la puntuación mínima para la Concesión de la Ayuda, incurre en un error de validación que no permite la presentación de la Solicitud de Ayuda.

- **Respecto a los criterios de valoración (puntos): ¿qué cantidad de superficie debe estar situada donde el declarante esté empadronado?**

Para la asignación de puntos por el criterio de empadronamiento (criterio 15 para la operación 4.1.1 y criterio 16 para la operación 4.1.2) es necesario que la persona titular de la explotación esté empadronada en un municipio perteneciente a la comarca en que radica la explotación. Se considera comarca de explotación aquella que supone mayor superficie de la misma.

- **En caso de comunidad de bienes o persona jurídica (S.L. o S.A.), ¿se tendría en cuenta en los criterios de valoración la puntuación que los socios tengan la**

condición de jóvenes agricultores cuya edad se encuentran entre 18 y 41 años o, por ejemplo, la condición de ser mujer?

No puede aplicarse a los socios pertenecientes a las entidades jurídicas (CC.BB., S.L ...), ya que a éstas entidades no se les puede valorar de acuerdo a su edad ni género, sino a una condición de tiempo de antigüedad.

- **¿Ha habido algún cambio respecto a los indicadores ITE?**

Para esta nueva convocatoria, se han actualizado los valores de los ITE así como también se han añadido algunos nuevos. (Pueden consultarse en el listado de ITEs de la presente convocatoria).